Asilo de Ancianos "El Carmen"
NIT. 801.004.264-1
PERSONERIA JURIDICA
RESOLUCION No 0877 DEL 11 DE ABRIL DEL 1955

Calarcá, 6 de noviembre de 2025

Doctora
Natalia Caicedo
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Alcaldía Municipal
Calarcá Quindío.

Asunto: Solicitud adición tiempo y rubro convenio ejecución estampilla departamental convenio 007 de 2025

Cordial saludo.

Respetada Doctora, con la presente se adjunta la propuesta del Asilo de Ancianos El Carmen, la cual tiene por objeto adicionar la transferencia de recursos del recaudo de estampilla para el bienestar del adulto mayor del nivel Departamental, de la vigencia 2025, según lo establecido en la Ley 1276 de 2009,en cuanto al funcionamiento, mantenimiento y dotación descritos a continuación, por valor de veinticuatro millones cuatrocientos noventa mil quinientos cuarenta y ocho pesos mcte ($28.490.548)

Dicha adición esta diseñada para ejecutar en un periodo de diecinueve (19) DIAS, y de acuerdo a la forma de pago así mismo será su ejecución.

Atentamente,

Mario Alberto García Ospina
Representante Legal
Asilo de Ancianos El Carmen

PROPUESTA ECONÓMICA

El presupuesto transferido será invertido básicamente en la atención integral de los adultos mayores, considerando los siguientes aspectos que se han priorizado para la atención:

EJECUCION RECURSO DEPARTAMENTAL		
ITEM	**VALOR DIA**	**VALOR A 19 DIAS**
NOMINA Valores unitarios Gerontóloga (1): $2.3000.000 Servicios generales (1) $3.246.000 Auxiliar de enfermería diurno (2) $2.000.000 Servicios varios (3) $1.623.500 Cuidadoras (2) $2.000.000 Manipuladora de alimentos (1) $1.623.500	VALOR DIARIO $668.000	VALOR TOTAL MENSUAL $12.692.000
ALIMENTACION Desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena de acuerdo a la minuta	$500.000	$9.500.000
ENFERMERIA Insumos y medicamentos no incluidos en el pos. Pañales Gasas Gasas estériles Micropore Curas Agua oxigenada Guantes Tapabocas Baja lenguas Pañitos Suero		Valor total a 18 días $4.887.000

Crema antipañalitis Algodón		
IMPLEMENTOS GERONTOLOGÍA Y TERAPEUTICOS Impresora digital (para imprimir material educativo y didáctico) Resma de papel Crucigrama Rompecabezas Temperas Plastilina Colores Marcadores Lápices Lapiceros Papel panela Papel crepe Escarcha Algodón Pegamento Silicona liquida Borradores Sacapuntas Cuadernos Globos de colores Tablero grande		Valor total a 18 días $741.224
IMPLEMENTOS DE ASEO INSTITUCIONAL Y PERSONAL DE LOS ADULTOS MAYORES Jabón de baño liquido Shampo Acondicionador Crema humectante Maquinas de afeitar Talco para pies Jabón azul para ropa Jabón para ropa Ambientador para pisos Límpido Jabón para losa Guantes Escobas		Valor a ejecutar 18 días $514.278

Traperos Recojedores de basura Bolsas de basura Bolsas de colores de basura		
IMPREVISTOS, todos aquellos que se puedan presentar respecto a la estructura, o daños en los elementos de uso necesario para la atención a los adultos mayores, por caso fortuito o fuerza mayor o respecto a la atención prestada a los adultos mayores.	PAGO UNICO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO	$156.046
TOTAL TRASNFERENCIA DEPARTAMENTAL		**GRAN TOTAL** **$28.490.548**

Alcaldía de Calarcá
NIT: 890000441 - 4

ALCALDIA DE CALARCÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

CODIGO: FO-ADPR-02
Versión: 01*
Fecha: 25/06/2025

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

NÚMERO DE CDP	CDP0000002572	NÚMERO DE LA SOLICITUD	SCDP0000002595
FECHA DE EXPEDICIÓN	NOV.07.2025	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2025
CONCEPTO	MODIFICATORIO 001 CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 008 CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 28.490.548,00	SON. VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION

SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-7-SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD
SECTOR	00-7-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	00-7-4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)
SUBPROGRAMA	00-7-4104-1500-INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NUMERO DE PROYECTO	2024631300041-1 - FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ- 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	194 - 123304 - ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
PRODUCTO MGA	4104007 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 28.490.548,00

MARQUEZ MORENO JAIRO ELIAS
SECRETARIO DE HACIENDA

CARDONA GIRALDO LAURA ALEJANDRA
TECNICO ADMINISTRATIVO

FECHA IMPRESIÓN: NOV.7.2025 IP: 45.162.77.233 IMPRIMIÓ: LCARDONA ELABORÓ: LCARDONA

Alcaldía de Calarcá
NIT: 890000441 - 4

ALCALDIA DE CALARCÁ

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2025

CODIGO: FO-BPPIM-06
VERSIÓN: 01"
Fecha: 25/06/2025

Aalo el Carmen
Adición.

INFORMACION GENERAL DE LA SOLICITUD DE INVERSION	
NÚMERO DE SOLICITUD	SCDP0000002595
FECHA DE EXPEDICIÓN	NOV.07.2025
SOLICITANTE	CAICEDO GIRALDO NATALIA - SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD
A QUIEN SE DIRIGE	BAQUERO BARBOSA NIDIA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	00-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	00-7-SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD
SECTOR	00-7-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	00-7-4104-ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)
SUBPROGRAMA	00-7-4104-1500-INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
NÚMERO DE PROYECTO	2024631300041-1 - FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ- 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN- 4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR (4104)

DETALLE DE LA SOLICITUD
MODIFICATORIO 001 CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 008 CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIAÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO

NOTA: *LA INFORMACIÓN TRASLADADA A ESTE ITEM CORRESPONDERÁ AL CONCEPTO DEL CDP.*

DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO		
TOTAL SOLICITUD	$ 28.490.548,00	SON: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	194 - 123304 - ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR
PRODUCTO MGA	4104007 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 28.490.548,00

CAICEDO GIRALDO NATALIA
SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

FECHA IMPRESIÓN: IP: ELABORÓ: IMPRIMIÓ: NCAICEDO

Adicion - Asilo el Carmen

Alcaldía de Calarcá

Nit. 890000441

ALCALDIA DE CALARCÁ

DEPARTAMENTO QUINDIO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

VIGENCIA FISCAL - 2025

"CODIGO: FO-PAA-02 Versión: 01"
Fecha: 25/06/2025

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No. de Certificado:	PAA2025002166	FECHA:	NOV.06.2025
SOLICITANTE:	CAICEDO GIRALDO NATALIA	C.C / NIT	1097399991
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD		

N°	Cod. UNSPSC	Nombre	Rubro Ppal	Tipo de contrato	Plazo De Ejecución	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	94131600	ORGANIZACION ES DE CARIDAD	4-00-7-4104-1500 - 2024631300041-1 - 4104007 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS / 123304 - ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR	4000 - Contratacion Directa.	39 - Días	1	$ 28.490.548,00	$ 28.490.548,00
			TOTAL					28.490.548,00

ELABORADO POR

PACHON OSPINA LUZ PATRICIA
JEFE DE INVENTARIO Y ARCHIVO

APROBADO POR

ALZATE MURILLO FRANCISCO JAVIER
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Alcaldía de Calarcá
Nit. 890000441

ALCALDIA DE CALARCÁ

"CODIGO: FO-BPPIM-06 VERSIÓN: 01"
Fecha: 25/06/2025

SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL
CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS
VIGENCIA FISCAL: 2025

DOCUMENTO No.	VIA2025001762	FECHA DE DOCUMENTO	05/11/2025
OBJETO CONTRACTUAL	MODIFICATORIO 001 CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 008 CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIAÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO		

PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL

1.1 PLAN DE DESARROLLO	Plan Indicativo 2025
1.2 LINEA ESTRATEGICA	LE-3. CALARCÁ RENACE CON VIDA, JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR
1.3 SECTOR	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
1.4 PROGRAMA	4104 Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
2.1 META PRODUCTO	
3.5.4.2.1 - 4104007. Centros de protección social para el adulto mayor dotados	
2.2 INDICADOR DE PRODUCTO	
3.5.4.2.1.1 - 410400706. Centros de protección social para el adulto mayor dotados	

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

1.3 BPIN	2024631300041
1.5 PROYECTO	Fortalecimiento de los centros de bienestar para la atención de los adultos mayores vulnerables del municipio de Calarcá

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

FUENTE	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR SOLICITADO
123304 - ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR CENTRO DE BIENESTAR	4-00-7-4104-1500 - 4104007	CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS	28.490.548,00

ACTIVIDAD DEL PROYECTO

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	VLR ACTIVIDAD
1. Centros bienestar para el adulto mayor (atención permanente)	28.490.548,00
TOTAL ACTIVIDADES	28.490.548,00

TOTAL CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS Nº.	VIA2025001762	28.490.548,00

ELABORÓ:

VANEGAS CLAUDIA PATRICIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

APROBÓ:

CAICEDO MORA JOSE JOAQUIN
SECRETARIO DE PLANEACION

Adición
Apoyo al Carmen

Alcaldía de Calarcá	SOLICITUD CERTIFICADO BPPIM ALCALDÍA DE CALARCÁ QUINDÍO	CODIGO: FO-BPPIM-05 VERSIÓN:01 Fecha: 18/12/2024 Pagina: 1 de 1

FECHA	NOVIEMBRE 2025		
CÓDIGO Y NOMBRE DEPENDENCIA RESPONSABLE	1-00-7 SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD		
CÓDIGO BPPIN	2024631300041		
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ		
N°. Y NOMBRE DE LA LINEA ESTRATÉGICA	03 - CALARCÁ RENACE CON VIDA, JUSTICIA SOCIAL Y BIENESTAR		
N°. Y NOMBRE DE LA META	126 - CENTROS BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR (ATENCIÓN PERMANENTE)		
N°. Y NOMBRE DEL SECTOR	41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN		
N°. Y NOMBRE DEL PROGRAMA DNP	4104 - ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR		
N°. Y NOMBRE DEL PRODUCTO	4104007 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS		
N°. Y NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	410400700 - CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DOTADOS		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009.91119.41.04.007.00.126.2024631300041.1.2.3.3.04		
NOMBRE DE LA FUENTE	ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (DEPARTAMENTAL)	VALOR	$ 28.490.548,00
OBJETO DEL GASTO SOLICITADO	MODIFICATORIO 001 CONVENIO DE TRANSFERENCIA N° 008 CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO		

COMPONENTE				VALOR
1.1 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES, HABILITADOS EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ				$ 28.490.548,00
ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1.1 FUNCIONAMIENTO, FORTALECIMIENTO, ORIENTACIÓN, SALUD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR	GLOBAL	1	$ 28.490.548,00	$ 28.490.548,00

Nota No.1: Certificó que el objeto, componentes y actividades del gasto solicitado, hacen parte del Proyecto de Inversión registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Calarcá Quindío.

Nota No.2: Que las obligaciones especificas que se derivan de los contratos que materializan la ejecución del proyecto de inversión, son de estricta responsabilidad de cada Secretaría, Subsecretaría, Dirección y/o Oficina Asesora y obedecen a gastos de inversión.

Nota No.3: Es responsabilidad de las unidades ejecutoras, conservar y verificar, en todo momento la trazabilidad con el catalogo de clasificacion presupuestal (CCPET), clasificador programatico de inversion y clasificacion central de productos(CPC), garantizando el avance y cumplimiento de las metas fisicas e indicador de producto vigente en POAI.

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Servicios Sociales y Salud

Proyectó:

CRISTIAN CAMILO PEREZ VELEZ - Contratista Proyectos

Revisó:

PATRICIA VANEGAS A.
Profesional Universitario BBPIM

Aprobó:

JOSÉ JOAQUÍN CAICEDO MORA
Secretario de Planeación

Calarcá, noviembre de 2025

Doctor:
FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Ordenador del gasto y delegado para contratar
Calarcá – Quindío

Ref.: Solicitud de Modificatorio (adición y prorroga) N° 01 al Convenio de Transferencia de Recurso No. 008 del 2025 cuyo objeto es: **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO"**

NATALA CAICEDO GIRALDO, en calidad de Secretaría de Servicios Sociales y Salud en cumplimiento del ARTÍCULO 89°. "Prorrogas y Adicionales" del DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 451 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA DEL DECRETO MUNICIPAL Nro. 295 DE 2019, Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ – QUINDÍO"

*"**ARTÍCULO 89°. Prorrogas y Adicionales del Contrato.** En caso de presentarse prorrogas o adicionales dentro de una relación contractual, se adelantarán las siguientes actividades:*

PRORROGAS Y ADICIONALES DEL CONTRATO				
ITEM	ACTIVIDAD	DATOS O DOCUMENTOS A INCLUIR	RESPONSABLE	APLICACIÓN
1	Solicitud de modificación del contrato (Adición, prorroga u otro).	Oficio indicando las causas que ocasionan la modificación.	Contratista, o secretario de despacho donde se ejecute el contrato. En todo caso debe contar con el concepto del Supervisor o Interventor.	Siempre que se presenten hechos que ameriten modificación al contrato.
2	Autorización de la Modificación al contrato.	Documento donde se autoriza la modificación correspondiente.	Alcalde Municipal o en quien delegue el alcalde Municipal.	Siempre que se requiera modificación al contrato

Con fundamento en lo anterior procedo solicitar se autorice el Modificatorio (adición y prorroga) N° 01 al Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 de 2025** el cual cuenta con el concepto favorable del supervisor y con consentimiento del contratista ejecutor y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico y jurídico:

1. ANTECEDENTES

1) Que el día veintisiete (27) de agosto de 2025 en la plataforma secop II, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos No. **008-2025** cuyo objeto es: **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO"**

2) Que el acta de inicio fue suscrita el 25 de julio de 2025 con plazo de ejecución acordado en **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** con inicio este desde el dos (02) de septiembre de 2025 hasta el día diez (10) de noviembre de 2025.

3) Que el valor inicial del Convenio de Transferencia de Recursos No. 008 de 2025 asciende a la suma de: **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($106.916.046)**, de acuerdo con el recaudo de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y la distribución efectuada por el Departamento del Quindío hasta la fecha. No obstante, se precisa que este valor es variable, en el entendido de que el convenio podrá ser adicionado conforme a los desembolsos que efectué el Departamento del Quindío durante la vigencia 2025.

4) Que entre las obligaciones contractuales a cargo del contratista se encuentra las siguientes

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Contar con una sede o centro de asistencia el Municipio de Calarcá del Quindío, cuyo objeto social corresponda o tenga relación directa con el objeto y actividades del proceso contractual.
2) Invertir el presupuesto en la atención integral de los adultos mayores del municipio de Calarcá, de acuerdo al cupo otorgado por la Resolución No. S.A.60.7.4-02688 del 22 de abril de 2025 de la Secretaría de Salud Departamental del Quindío, para treinta y dos (32) Adultos Mayores
3) Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Calarcá, para contribuir a los gastos de la institución que atienda a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, según propuesta presentada por la fundación, la cual hace parte integral del presente convenio.
4) EL ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN deberá destinar los recursos que le sean transferidos, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1315 de 2009, a la garantía de la prestación de los servicios contenidos en la canasta mínima de servicios para la atención integral de las personas adultas mayores, la cual comprende, como mínimo, los siguientes componentes:
5) HOSPEDAJE O ALOJAMIENTO. Servicio de hospedaje o alojamiento permanente 24 horas al día los siete días de la semana, garantizando acceso a servicios públicos de energía, acceso a internet; así como acomodación en cama individual que cuente con sus respectivas sabanas y almohadas, ubicadas en cuartos individuales o grupales que no constituyan aglomeraciones.
6) ALIMENTACIÓN. Servicio de alimentación de Un (01) desayuno, dos (02) refrigerios, Un (01) almuerzo y una (01) cena, cuyas cantidades y productos sean determinadas por profesionales de la nutrición asegurando la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes en pro de buenas condiciones de salud para el adulto mayor.
7) CUIDADO PERMANENTE EN SALUD: Servicio de cuidado en salud las 24 horas del día, siete días a la semana, realizado por personal idóneo como mínimo un técnico en enfermería desarrollando actividades como toma de presión; seguimiento y toma de signos vitales; seguimiento en toma de medicamentos; higiene personal como baño y cambio de pañales si es necesario; primeros auxilios en caso de emergencia o limpieza, desinfección y curación en caso de accidente; valoración y remisión a centro hospitalario en caso de ser necesario; y todos aquellos servicios propios de la idoneidad que sean necesarios para una adecuada atención al adulto.
8) LAVANDERIA: Servicio de lavandería de prendas de vestir, mínimo dos veces por semana, otorgando los elementos necesarios para tal fin.
9) ACTIVIDAD FISICA O RECREATIVA: Servicio de actividad física o recreativa, de carácter individual o grupal de forma diaria los siete días de la semana, con

una duración mínima de 1 hora, realizada por personal idóneo como Gerontólogo (a) o licenciado en deporte y recreación, desarrollando ejercicios de movilidad física o motriz de acuerdo a sus capacidades, creando espacios de esparcimiento y recreación.

10) PARÁGRAFO. Así mismo, la institución podrá prestar servicios adicionales en favor de la población adulta mayor, siempre y cuando los mismos tengan una relación directa con la generación de una atención integral que beneficie directamente al adulto mayor beneficiario de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor.
11) Garantizar los Servicios Mínimos Establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes para la atención de los adultos mayores en el Centro de protección.
12) Garantizar el equipo multidisciplinario, de acuerdo al número de adultos mayores atendidos, para prestar los servicios mínimos establecidos en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y demás normas concordantes.
13) Presentar al funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe mensual en el que se relacione como mínimo la siguiente información, Nombre y datos de identificación de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad social atendidos, servicios básicos y complementarios presentados a los adultos mayores, soportes de identificación de los adultos mayores y de las atenciones realizadas, informes técnicos con los respectivos soportes.
14) Informar a la Secretaría de Servicios Sociales y Salud sobre la liberación de cupos de adultos mayores en estado de vulnerabilidad social y concertar con la Secretaría de Servicios Sociales y Salud su reemplazo de acuerdo a requerimientos de ingreso, las características del adulto mayor y orden prioridad.
15) Entregar informe financiero vencido sobre la ejecución de los recursos transferidos, con el formato que se establezca para tal fin.
16) Disponer de la totalidad de los recursos girados para el cumplimiento de los lineamientos establecidos a satisfacer las necesidades plasmadas en el Plan de Mejoramiento, conforme a las recomendaciones de la Secretaria de Servicio Sociales y Salud y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la ley 1315 de 2009, si hay lugar a ello; de lo contrario si cumplen con los lineamientos de la Ley ibidem y que por lo tanto no tienen pendiente el cumplimiento de planes de mejoramientos, dispondrán de la totalidad del recurso girado para dotación y funcionamiento conforme las disposiciones vigentes.
17) Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como de los instrumentos de control para la administración de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos.
18) Distribuir y destinar el valor aportado por el municipio, específicamente para los fines determinados por la administración municipal, con el fin de alcanzar las metas trazadas en el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "Calarcá Renace" y detallados en el objeto del convenio.
19) Presentar un informe final de cumplimiento del convenio.
20) Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la persona jurídica ha realizado desde la celebración del convenio y durante toda su vigencia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, ARL y/o Aportes Parafiscales), por su propia cuenta de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de la mismas.
21) Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule

para la ejecución del convenio, en tal sentido, será obligación de la fundación realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del convenio. Así el Centro Vida/Día se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5) y demás normatividad vigente aplicable.

22) Mantener vigentes todas las garantías o pólizas de seguro que amparen el Convenio suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello: antes, durante y después de la ejecución del Convenio, conforme a los requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías en concordancia con el valor total del Convenio, como también realizar modificaciones, ajustes o ampliaciones en caso de adición, modificación o suspensión del convenio.
23) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio.
24) Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del convenio, para la correcta y eficaz ejecución del mismo.
25) Certificar la población beneficiada con los recursos de la Estampilla departamental para el Bienestar del Adulto Mayor en el Centro Día del Municipio de Calarcá.
26) Una vez terminado el plazo de ejecución del Convenio el Centro de Bienestar se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Alcaldía Municipal para llevar a cabo la liquidación del convenio, ello, en los términos que establece el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, como también el Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007
27) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
28) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con los postulados de función administrativa y gestión fiscal.
29) Demás obligaciones que se estimen necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio, las cuales serán impartidas por el (la) supervisor(a) designado(a).

5) La Secretaría de Servicios Sociales y Salud con la necesidad evidenciada de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, y la Ley 1276 de 2009, por medio del cual se establecieron criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar previo cumplimiento de requisitos del articulo 7 de la Ley 1315 de 2009, para brindar una atención integral a fin de satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad o adultos mayores en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano para la Tercera de Edad, producto de dichos recursos se destinará para la financiación de los Centros de Bienestar en el 30% para el funcionamiento de este centro de bienestar del anciano.

El Departamento del Quindío en observancia de la Ordenanza No. 008 del 23 de julio de 2025, actualiza la regulación de la Estampilla departamental para el bienestar del Adulto Mayor, cuyo recaudo es distribuido al Municipio de Calarcá teniendo en cuenta que el

Departamento del Quindío realiza las transferencias de recursos del recaudo de la mencionada estampilla Departamental, con el fin de garantizar el suministro de la atención integral a esta población al interior de los Centros de Bienestar para el adulto mayor.

Para el Municipio de Calarcá Quindío es fundamental la atención al Adulto mayor y tiene como prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor a los Centros de Bienestar relacionados en el acto administrativo que ordena transferir al Municipio, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; con la finalidad de mitigar las fundamentales de la población adulta mayor clasificadas en los niveles I y II del Sisbén que son atendidas en la institución referida.

El valor estimado del convenio corresponderá a los valores y/o porcentajes recaudados conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza número 022 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la ordenanza 001 de 2021 y la Ley 1276 de 2009, que han sido efectivamente transferidos a la cuenta del municipio de Calarcá y los cuales han sido distribuidos por la Gobernación del Quindío a través de los siguientes Decretos:

- **Decreto No. 00951 del 21 de octubre de 2025** por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.787.894).**
- **Decreto No. 00866 del 24 de agosto de 2025** por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.906.952).**
- **Decreto No. 00821 del 10 de septiembre de 2025** por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.095.058).**
- **Decreto No. 00911 del 09 de octubre de 2025** por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 al 31 de agosto de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.700.644).**

En este sentido, es necesario modificar el Convenio de Transferencia de Recurso No. 008 de 2025 en el sentido de adicionar en su valor total la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548)**, y prorrogar su plazo de ejecución en **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO** adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el once (11) de noviembre de 2025 hasta el VEINTINUEVE (29) de noviembre de 2025, los cuales deberán ser en favor del Centro de Bienestar Asilo de Ancianos el Carmen del Municipio de Calarcá, de acuerdo a los lineamientos establecidos de la Ley 1315 de 2009 y la Ordenanza 022 de 2020; el Centro de Bienestar Asilo de Ancianos el Carmen, destinara los recursos que le serán girados para prestar un atención integral a los adultos mayores, garantizando por ley como mínimo los aspectos señalados en dicho normatividad.

6) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar los fines esenciales del Estado.

7) Que a la fecha el Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 - 2025** suscrito con **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN** se encuentra en normales condiciones de ejecución.

8) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

9) Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

10) Que se constata que a la fecha el Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 – 025** se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	$106.916.046.oo
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025)	75.10
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025	37.55
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$28.490.548.oo
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2025	20.01
Saldo pendiente por adicionar	17.53

11) Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.

12) Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000002597** de fecha 07 de noviembre del año 2025 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548)** expedido por la secretaría de Hacienda y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000002572 de fecha 07 de noviembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$28.490.548**	**$28.490.548**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025002166			

1. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es preciso indicar que el marco legal que regula la contratación estatal ha establecido las condiciones que amparan con legalidad las actuaciones de los contratos estatales, veamos

El **artículo 13 de la Ley 80 de 1993**, preceptúa: ***(...) De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)".*

El **artículo 28** ibídem dispone: ***"(...) De la Interpretación de las Reglas Contractuales.*** *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.*

El **artículo 32** ibídem: "(...) **De los contratos estatales.** *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)".*

El **artículo 40 ibídem, a su vez, establece "(...) *Del Contenido del Contrato Estatal.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

Que, frente a la existencia del negocio jurídico y sus modificaciones, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone: ***"Del perfeccionamiento del contrato.*** *Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".* Que el artículo 1602 del Código Civil, establece que los contratos

válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales (*"lex contractus, pacta sunt servanda"*)[1].

Que mediante criterio auxiliar de interpretación por parte de la Sección Tercera del Consejo de Estado[2], se determina que los contratos estatales no tienen existencia, si los mismos no han sido elevados por escrito, de la misma forma deberán ser todas aquellas modificaciones que se le hagan al contrato.

"CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Rad. interna: 2278 Núm. único: 11001-03-06-000-2016-00001-00

Recuerda la Sala que la justificación del ***principio general de conservación*** *de los contratos[26] reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.*

Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad (18080) C.P. Ruth Stella Correa Palacio. Sentencia del 31 de agosto de 2011.

Uno de los ***principios que rige los contratos de la administración es el de mutabilidad****, en virtud del cual tiene ésta la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el cocontratante particular. Pero, el ejercicio del ius variandi, según quedó visto, también puede ser causa de desequilibrio económico de los contratos estatales, que se configura cuando la administración en ejercicio de las potestades exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato altera las condiciones existentes al momento de contratar. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

Igualmente, Modificatorio que se propone efectuar se realiza en cumplimiento al principio de responsabilidad contractual que recae en cabeza del ente estatal a través de los servidores públicos adscritos a la misma; ahora bien cabe indicar que el mismo Consejo de Estado ha manifestado que las entidades públicas tienen la obligación de realizar las modificaciones al contrato que sean necesarias para el cumplimiento de los fines estatal, lo anterior lógicamente si trasgredir el principio de legalidad.

---

[1] *«Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus inteliguntur»:* los contratos de tracto sucesivo celebrados y que dependan de resultados en el futuro, deben ser entendidos con la condición de que las circunstancias continúen siendo las mismas o se mantengan. Esta cláusula –sin detenernos en sus orígenes- surgió para morigerar el rigorismo de la cláusula *pacta sunt servanda* (los contratos se celebran para cumplirse), en aquellos casos en que aplicar esta última al amparo del derecho positivo daba lugar a soluciones injustas, abusivas y usureras, de suerte que para preservar la equidad contractual y bajo la buena fe y la moral se hacía imperiosa la revisión del negocio jurídico.

[2] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia de 18 de febrero de 2010, EXP. 15596, M.P Mauricio Fajardo Gómez: "(...) Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: *"[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."* En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (...)".

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita aplicar las siguientes modificaciones:

1) Prórrogar el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DEL AÑO 2025** por el termino de: **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO**, contados **Desde:** El día once (11) de noviembre de 2025 hasta el VEINTINUEVE (29) de noviembre de 2025, inclusive, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto contractual; razón por la cual, se hace necesario:

   MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA, del contrato de prestaciòn de servicios, la cual quedará así:

   *"**CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será, a partir de la suscripción del Acta de inicio, hasta el 29 de noviembre del 2025, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993."*

2) Ante la adición presupuestal al contrato de la referencia; se hace necesario dar trámite a la MODIFICACIÓN de la **CLAUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO NO. 008 DE 2025,**

   MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA, del Convenio de Transferencia de Recurso No. 008 del 2025, la cual quedará así:

   *"**CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio de Transferencia de Recurso asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **$135.406.594**, de acuerdo con el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la distribución efectuada por el Departamento del Quindío hasta la fecha. No obstante, se precisa que este valor es variable, en el entendido de que el convenio podrá ser adicionado conforme a los desembolsos que efectué el departamento del Quindío durante la vigencia 2025.*

   MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA, del Convenio de Transferencia de Recurso No. 008 del 2025, la cual quedará así:

   CLAUSULA CUARTA. FORMA DE GIRO Y/O TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: El municipio de Calarcá Quindío, se obliga a realizar las transferencias y/o giros de recursos que aporta el Departamento del Quindío al **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, a la cuenta cuyo titular sea el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, conforme al certificado allegado o adjunto al expediente contractual, de la siguiente manera: Un primer (1) pago a título de pago anticipado que equivale al 30% del total del dinero inicial a transferir, es decir, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS con OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 32.074.813,80)**, y valor de ciento **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($103.331.780)** en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que

conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de hacienda Municipal.

3) Dar tramite a la modificación de la **CLAUSULA SEXTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 536 de 2025, incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000002572** de fecha 07 de noviembre del año 2025 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548).**

MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA, del contrato de prestaciòn de servicios, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para asumir el valor del presente Convenio de Transferencia de Recursos No. 008 de 2025, se cuenta con los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001441 del 13 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$29.947.681	**$29.947.681**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001259			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001548 del 18 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$14.518.741	**$14.518.741**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001329			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001749 del 15 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$17.273.965	**$17.273.965**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001497			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001864 del 30 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$46.604.507	**$46.604.507**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001497			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000002572 de fecha 07 de noviembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$28.490.548**	**$28.490.548**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025002166			

4) Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Convenio de Transferencia de recursos No. 008 de 2025 que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes.

Cordialmente,

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Servicios Sociales y Salud
Supervisora

MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA
Representante legal
Asilo de Ancianos el Carmen

Proyecto: Anderson Olarte Rendón – Abogado Contratista Secretaria de Servicios Sociales y Salud

Alcaldía de Calarcá

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES POR LA ENTIDAD

LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

HACE CONSTAR QUE:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; esta secretaria procede a verificar los antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales y de multas frente al sistema de registro nacional de medidas correctivas, de la siguiente persona natural para la suscripción de un Convenio Interadministrativo:

PROPONENTE **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN,** con domicilio en el municipio de Calarcá, Quindío e identificada con el NIT 801.004.264-1		
Procuraduría General de la Nación Certificado de antecedentes disciplinarios	**Contraloría General de la República** Certificado de Antecedentes Fiscales	**UAE Contaduría General de la Nación** Consulta al Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	**NO FIGURA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL**	**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Para constancia se expide y firma en el mes de noviembre del año 2025, en el municipio de Calarcá, Quindío.

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Servicios Sociales y Salud

Elaboró: ANDERSON OLARTE RENDÓN / Abogado Contratista SSSYS
Revisó: NATALIA CAICEDO GIRALDO / Secretaria de Servicios Sociales y Salud

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 07:55:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	8010042641
Código de Verificación	8010042641251110075538

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284071333

PIB
07:54:37

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASILO DE ANCIANOS DEL CARMEN identificado(a) con NIT número 8010042641:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 801004264 **NO** está incluido en el BDME No. 43 al 31/05/2025 que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduria.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 801004264 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

Alcaldía de Calarcá

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES POR LA ENTIDAD

LA SECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO

HACE CONSTAR QUE:

Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto-Ley 019 del año 2.012, en especial su Artículo 94, como también al Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del año 2015; esta secretaria procede a verificar los antecedentes: penales, disciplinarios, fiscales y de multas frente al sistema de registro nacional de medidas correctivas, de la siguiente persona natural para la suscripción de un Convenio Interadministrativo:

PROPONENTE **MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.398.256 de Calarcá, Quindío, en su calidad de Representante Legal, del **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, identificada con el NIT 801.004.264-1				
Procuraduría General de la Nación Certificado de antecedentes disciplinarios	**Contraloría General de la República** Certificado de Antecedentes Fiscales	**Policía Nacional de Colombia** Certificado de Antecedentes Judiciales	**Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas** Certificado de Antecedentes	**UAE Contaduría General de la Nación** Consulta al Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	**NO FIGURA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL**	**NO REGISTRA ANTECEDENTES JUDICIALES**	**NO REGISTRAN ANTECEDENTES JUDICIALES POR MULTAS DE CODIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**	**SE REGISTRA REPORTE COMO DEUDOR MOROSO POR LAS SIGUIENTES ENTIDADES:** **Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior (41500000).**

Alcaldía de Calarcá

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES POR LA ENTIDAD

PROPONENTE **MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.398.256 de Calarcá, Quindío, en su calidad de Representante Legal, de la **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, identificada con el NIT 801.004.264-1			
Consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	**Consulta registro de deudores alimentarios REDAM morosos**	**Certificado de antecedentes para las profesiones**	**Certificado de vigencia de tarjeta profesional para las profesiones**
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES	**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**	**NO APLICA**	**NO APLICA**

Para constancia se expide y firma en el mes de noviembre del año 2025, en el municipio de Calarcá, Quindío.

NATALIA CAICEDO GIRALDO
Secretaria de Servicios Sociales y Salud

Elaboró: ANDERSON OLARTE RENDÓN / Abogado Contratista SSSYS
Revisó: NATALIA CAICEDO GIRALDO / Secretaria de Servicios Sociales y Salud

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284070467

PIB
07:36:19

Bogotá DC, 10 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 18398256:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 10 de noviembre de 2025, a las 07:38:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	18398256
Código de Verificación	18398256251110073857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:39:41 AM horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **18398256**

Apellidos y Nombres: **GARCIA OSPINA MARIO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/11/2025 07:42:36 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **18398256** y Nombre: **MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126289681** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:22:53 horas del 10/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **18398256**, Apellidos y Nombres **GARCIA OSPINA MARIO ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia de Calarcá** , con NIT **890000441-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO BDME

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 18398256 **SI** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

La(s) entidad(es) que lo ha(n) reportado como deudor moroso se relaciona(n) a continuación:

Entidad Reportante: Consejo Superior de la Judicatura (12400000)

Nombre Reportado	No. Obligación	Estado	Fecha de Corte	No. BDME
MARIO ALBERTO GARCIA OSPINA	6300112900020 2400162	Sin Leyenda	2025/05/31	43

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

La sentencia C-1083 del 24 de octubre de 2005 de la Honorable Corte Constitucional declaró inexequibles los incisos 2 y 4 del parágrafo tercero del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, dejando así de tener vigencia la inhabilidad para contratar con el Estado o tomar posesión de cargos públicos, de las personas naturales o jurídicas que aparezcan reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO
BDME

En tal sentido no se requiere presentar el certificado del Boletín de Deudores Morosos del Estado para efectos de contratar con entidades públicas.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSULTA AL BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE PAGO

El documento de identificación CEDULA DE CIUDADANÍA número 18398256 **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, por ello, **NO** está incluido en el BDME que publica la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 901 del 2004.

Recuerde que la información suministrada en esta página Web CONSTITUYE CERTIFICADO BDME para efectos de celebrar nuevos acuerdos de pago con otras entidades públicas y goza de valor probatorio según lo establecido en la Ley 527 de 1999, por lo cual la Contaduría General de la Nación no lo expide en forma física.

La información suministrada en esta página Web corresponde a la consolidación de los BDME presentados por las entidades públicas. Por tanto, la Contaduría General de la Nación no tiene responsabilidad alguna por las posibles acciones legales que se puedan derivar del reporte indebido o inconsistencias de la misma, por cuanto toda la información contenida en el BDME es la que hayan suministrado los entes públicos, bajo su responsabilidad exclusiva.

Teniendo en cuenta las actualizaciones reportadas diariamente por las entidades públicas, se precisa que este certificado no es único ni permanente, por lo cual se sugiere realizar la consulta para diferentes trámites de forma independiente.

Este documento se generó en la página www.contaduría.gov.co

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

OBJETO:	MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO".**
CONTRATISTA:	ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN
DOCUEMNTO DE IDENTIDAD:	**NIT 801.004.264-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIO ALBERTO GARCÍA OSPINA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C 18.398.256
VALOR CONTRATO INICIAL:	**CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 106.916.046), *incluido IVA, impuestos o descuentos.***
VALOR ADICIONAL N. 01:	**VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548), *incluido IVA, impuestos o descuentos.***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO ADICION No 01 DE 2025	**Ciento treinta y cinco millones cuatrocientos seis mil quinientos noventa y cuatro PESOS M/CTE ($135.406.594), *incluido IVA, impuestos o descuentos.***
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos de ejecución contractual, hasta el diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).
PLAZO DE PRORROGA NO. 001:	Prorrogar el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 por el termino de: diecinueve (19) días calendario, contados Desde: El día once (11) de noviembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2025 inclusive, en todo caso el plazo no excederá la vigencia 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2025, inclusive, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.
MODIFICATORIO No 01	Modifíquese a **CLAUSULA SEXTA "IMPUTACIÒN PRESUPUESTAL"** del Convenio de Transferencia de Recursos No 008 de 2025.

Entre los suscritos, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente modificatorio en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de un aparte y de otra **MARIO ALBERTO GARCÍA OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.398.256, en su calidad de Representante Legal, del **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN**, identificada con el NIT 801.004.264-1, quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECUROS No. 008 DE 2025**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veintisiete (27) de agosto de 2025 en la plataforma secop II, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 – 2025** cuyo objeto es: **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA CON EL CENTRO DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDÍO, PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE APOYO A LOS CENTROS DE BIENESTAR PARA LA TERCERA EDAD, MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO". 2)** Que el acta de inicio fue suscrita el 02 de septiembre de 2025 con fecha de finalización al 10 de noviembre de 2025. **3)** Que el valor inicial del Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 – 2025** asciende a la suma de: **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($106.916.046)**, incluido impuestos y tributos a cargo del contratista. **4)** Que el plazo de ejecución se acordó en **SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO** y que, de conformidad con el acta de inicio esta ira desde el dos (02) de septiembre de 2025 hasta el día diez (10) de noviembre de 2025. **5)** Que por parte de la supervisión del Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 – 2025**, la Secretaría de Servicios Sociales y Salud con la necesidad evidenciada de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, y la Ley 1276 de 2009, por medio del cual se establecieron criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de bienestar previo cumplimiento de requisitos del artículo 7 de la Ley 1315 de 2009, para brindar una atención integral a fin de satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de las personas de la tercera edad o adultos mayores en condición de vulnerabilidad. Asimismo, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano para la Tercera de Edad, producto de dichos recursos se destinará para la financiación de los Centros de Bienestar en el 30% para el funcionamiento de este centro de bienestar del anciano. El Departamento del Quindío en observancia de la Ordenanza No. 008 del 23 de julio de 2025, actualiza la regulación de la Estampilla departamental para el bienestar del Adulto Mayor, cuyo recaudo es distribuido al Municipio de Calarcá teniendo en cuenta que el Departamento del Quindío realiza las transferencias de recursos del recaudo de la mencionada estampilla Departamental, con el fin de garantizar el suministro de la atención integral a esta población al interior de los Centros de Bienestar para el adulto mayor. Departamento del Quindío realiza las transferencias de recursos del recaudo de la mencionada estampilla Departamental, con el fin de garantizar el suministro de la atención integral a esta población al interior de los Centros de Bienestar para el adulto mayor. Para el Municipio de Calarcá Quindío es fundamental la atención al Adulto mayor y tiene como

prioridad la entrega de la totalidad de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Departamental para el bienestar del Adulto Mayor a los Centros de Bienestar relacionados en el acto administrativo que ordena transferir al Municipio, toda vez que cumplen con los requisitos consignados en el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009; con la finalidad de mitigar las fundamentales de la población adulta mayor clasificadas en los niveles I y II del Sisbén que son atendidas en la institución referida. El valor estimado del convenio corresponderá a los valores y/o porcentajes recaudados conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza número 022 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la ordenanza 001 de 2021 y la Ley 1276 de 2009, que han sido efectivamente transferidos a la cuenta del municipio de Calarcá y los cuales han sido distribuidos por la Gobernación del Quindío a través de los siguientes Decretos:

- **Decreto No. 00951 del 21 de octubre de 2025** por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($10.787.894).** • **Decreto No. 00866 del 24 de agosto de 2025** por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 31 de julio de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.906.952).** • **Decreto No. 00821 del 10 de septiembre de 2025** por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de junio de 2025 al 30 de junio de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.095.058).** • Decreto No. 00911 del 09 de octubre de 2025 por medio del cual se ordena transferir a la Secretaría de Hacienda Departamental al Municipio de Calarcá recursos correspondiente al 30% del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del periodo comprendido entre el 01 de agosto de 2025 al 31 de agosto de 2025 en favor de la ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN por veintiséis (26) adultos mayores atendidos, por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.700.644).** En este sentido, es necesario modificar y adicionar en su valor la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548),** y prorrogar su plazo de ejecución en **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO** adicional al plazo inicialmente pactado, el cual iría desde el once (11) de noviembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2025, ya que, se constituye en una medida necesaria y razonable para asegurar la continuidad del servicio, garantizar el cumplimiento de las funciones misionales de la administración municipal, evitar traumatismos en los procesos internos y en la atención a la ciudadanía, y dar cumplimiento al principio de eficacia de la función administrativa. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, asegurando previamente la existencia de disponibilidad presupuestal suficiente para tal efecto, así como la verificación del límite legal del 50% del valor inicial.

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

6) Que el procedimiento que se solicita con la presente modificación se encuentra directamente relacionada con los principios de transparencia, economía y publicidad, que el mismo busca dar herramientas para garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor de la Administración Municipal. **7)** Que a la fecha el Convenio de Transferencia de Recurso No. **008 – 2025** suscrito con el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN** se encuentra en normales condiciones de ejecución. **8)** Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual. **9)** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **10)** Que se constata que a la fecha el Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 – 2025** se encuentra vigente en su plazo de ejecución; no obstante se debe dar cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", y para la presente solicitud de modificatorio el valor a adicionar al presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548)** incluidos impuestos, una suma que no sobrepasa el porcentaje límite establecido por la ley, como se muestra a continuación:

Valor inicial del contrato expresado en pesos:	$106.916.046.oo
Valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales ($1.423.500 SMLMV vigencia 2025):	75.10
Valor máximo a adicionar expresado en SMLMV vigencia 2025	37.55
Valor de la adición solicitada expresado en pesos:	$28.490.548.oo
Valor de la adición solicitada expresada en SMLMV Vigencia 2025	20.01
Saldo pendiente por adicionar	17.53

11) Que los motivos están justificados en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentadas y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer.

12) Que para la suscripción del modificatorio se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000002597** de fecha 07 de noviembre del año 2025 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548)** expedido por la Secretaría de Hacienda y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud:

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000002572 de fecha 07 de noviembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$28.490.548**	**$28.490.548**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025002166			

13) Que, con base en lo anteriormente expuesto, y lo contenido en la solicitud de modificatorio la cual hace parte integral de este contrato, se hace necesario suscribir contrato modificatorio al Convenio de Transferencia de Recursos No. **008 – 2025** el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA "PLAZO DE EJECUCION"** del **CONVENIO DETRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado, por el término de **DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir del día once (11) de noviembre hasta el veintinueve (29) de noviembre de 2025 inclusive, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será, a partir de la suscripción del Acta de inicio, hasta el 29 de noviembre del 2025, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.*". **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR Y FORMA DE PAGO"** del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025,** incluyendo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **0000002572** de fecha 07 de noviembre del año 2025 por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($28.490.548),** para efectos de realizar el pago del valor de la adición; la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: 3.1 VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del presente Convenio de Transferencia de Recurso asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE $135.406.594, de acuerdo con el recaudo de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y la distribución efectuada por el Departamento del Quindío hasta la fecha. No obstante, se precisa que este valor es variable, en el entendido de que el convenio podrá ser adicionado conforme a los desembolsos que efectué el departamento del Quindío durante la vigencia 2025.* ***3.2 FORMA DE PAGO:*** El municipio de Calarcá Quindío, se obliga a realizar las transferencias y/o giros de recursos que aporta el Departamento del Quindío al **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN,** a la cuenta cuyo titular sea el **ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN,** conforme al certificado allegado o adjunto al expediente contractual, de la siguiente manera: Un primer (1) pago a título de pago anticipado que equivale al 30% del total del dinero inicial a transferir, es decir, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS con OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($ 32.074.813,80),** y valor de ciento **TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS**

M/CTE ($103.331.780) en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARAGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría de hacienda Municipal." **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA "IMPUTACION PRESUPUESTAL"** del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025,** en el sentido de incluir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal a efectos de realizar los pagos del valor adicionado, quedando de la siguiente manera: **"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001441 del 13 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$29.947.681	**$29.947.681**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001259			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001548 del 18 de junio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$14.518.741	**$14.518.741**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001329			

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001749 del 15 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$17.273.965	**$17.273.965**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001497			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000001864 del 30 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$46.604.507	**$46.604.507**
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001497			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000002572 de fecha 07 de noviembre del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío y solicitado por la Secretaría de Servicios Sociales y Salud			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR TOTAL A UTILIZAR**
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	**$28.490.548**	**$28.490.548**
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2025002166			

10 NOV 2025

MODIFICATORIO N° 01 AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y ASILO DE ANCIANOS EL CARMEN

CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. 008 DE 2025** que no han sido modificados, continúan vigentes y con plena eficacia obligando a las partes. **CLAUSULA SEXTA**: De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato modificatorio será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato.

En constancia se firma el presente contrato Modificatorio en Calarcá Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyecto Anderson Olarte Rendón - Abogada Secretaría de Servicios Sociales y Salud
Aprobó Componente Técnico: Natalia Caicedo Giraldo – Secretaría de Servicios Sociales y Salud
Revisó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario De Asuntos Administrativos
Aprobó: Carlos Andrés Rey Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo
Aprobó: Mario Alberto García Ospina – Contratista